



Información del tercer país

PROCEDIMIENTO DE EXPORTACIÓN DE PERROS Y GATOS DE COMPAÑÍA A JAPÓN

CFC 02/25

La información que se incluye en el presente documento está actualizada a fecha de publicación de la nota (Diciembre 2024) se ofrece como guía básica, siendo responsabilidad del interesado revisar la información oficial facilitada por el país de destino (enlaces oficiales, Embajada u otros organismos oficiales...) a fin de confirmar la exactitud y actualidad de la información aquí facilitada.

De acuerdo con la información del listado de referencia, Japón requiere la **emisión del certificado digital ASE-3293** en CEXGAN:

PAÍS	TIPO DE ANIMAL	TIPO DE SOLICITUD CEXGAN (Nota 3)	OBSERVACIONES (Nota 2)	DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR EN LA SOLICITUD S (Nota 2)
Japón	Perros y gatos	Certificado digital ASE-3293	Ver nota informativa.	Hojas relevantes del pasaporte europeo y toda la solicitada por nota informativa como el permiso de importación o boletines analíticos.

Este certificado se emite **exclusivamente** en formato digital, para ello debe utilizarse el comando emitir/firmar de CEXGAN (no el de "emitir"):



Si falla la firma digital en CEXGAN y emite sin firma, o se emite sin firma por error, habrá de modificarse el certificado (comando *modificar*¹) como motivo de la modificación se indicará “añadir firma digital” o mensaje análogo, se hará clic en emitir/firmar para finalizar y se comprobará la correcta firma electrónica en el certificado.

IMPORTANTE:

No se emitirá en papel salvo en caso de fallo informático y urgencia inaplazable, circunstancia que será comunicada a la Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera, siempre que sea posible se avisará a la SG de manera previa.

Únicamente se puede certificar **un solo animal por cada certificado.**

Japón ha actualizado su página web oficial [Quarantine for Dogs & Cats : 動物検疫所 \(maff.go.jp\)](#) y anuncia la aceptación de la certificación sin papel para España y otros países:

Countries of where health certificates obtained by electromagnetic records are accepted (as of August 1, 2023 **New**)
U.S.A, Brazil, Spain

En el enlace [Other regions : 動物検疫所 \(maff.go.jp\)](#) está disponible toda la información relativa a estos movimientos, y se puede además descargar la guía en PDF.



Guide to importing
dogs and cats.pdf

A continuación, presentamos una reproducción de los puntos básicos para la certificación sanitaria, aunque se recomienda comprobar dicha web por si hubiera cambios posteriores a la publicación de esta nota.

Hay que tener en cuenta que los **perros y gatos** deberán someterse a **cuarentena** a su llegada a Japón de conformidad con la **Ley de Prevención de la Rabia** (en el caso de los perros, también por la Ley de Control de Enfermedades Infecciosas en Animales Domésticos). Debe realizarse además la **prenotificación** de la llegada del animal al menos **40 días** antes (ver punto 5). El periodo de cuarentena tendrá una duración máxima de **12 horas** siempre que hayan cumplido los siguientes criterios (en caso contrario, el periodo de cuarentena se alargará todo el tiempo que sea preciso hasta un máximo de **180 días**, o bien incluso no permitir la entrada del animal):

1.-IMPLANTACIÓN DE UN MICROCHIP que cumpla las normas ISO 11784 y 11785 (microchips cuyo código es de 15 dígitos y constan solo de números). El número de microchip se indicará en todos los documentos que hayan de

¹ Esta función se puede consultar en el Manual del usuario SVIF.

acreditar los requisitos de debe cumplir el animal, así como en el certificado ASE-3293 expedido por el Servicio Veterinario de Inspección en Frontera (en adelante, SVIF).

2.-VACUNACIÓN CONTRA LA RABIA tras la implantación del microchip. Se debe administrar la vacuna contra la rabia 2 o más veces (vacuna inactivada). Los animales deben tener al menos 91 días de edad en el momento de la primovacunación, y la segunda inoculación se realizará una vez hayan pasado más de 31 días desde la primera y dentro del periodo de efectividad de la inmunización. Si la fecha de llegada es posterior al periodo de inmunización, se debe realizar una vacunación de recuerdo.

3.-PRUEBA SEROLÓGICA de anticuerpos neutralizantes del virus de la rabia. La muestra de sangre se tomará dentro del plazo de efectividad de la última vacuna de rabia administrada o que se haya administrado justo antes de la extracción de sangre, y se enviará a un laboratorio designado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Política Forestal de Japón. El título de anticuerpos debe ser igual o superior a **0,5 UI/ml**, y el resultado de la prueba será válido durante **dos años** desde el momento que se toma la muestra de sangre. La fecha de toma de la muestra, así como el resultado de los análisis se indicarán en el certificado expedido por el organismo competente del estado del país exportador. La lista de **laboratorios autorizados** se puede consultar en: [指定検査施設：動物検疫所 \(maff.go.jp\)](http://maff.go.jp)

En el momento de publicación de esta nota, el único laboratorio que se encuentra autorizado en España es el laboratorio IVAMI:

Instituto Valenciano de Microbiología

Masía El Romeral Ctra. Bétera San Antonio, km. 0.3 46117-Betera (Valencia)

TEL : +34 96 169 17 02 FAX : +34 96 169 16 37

E-mail : ivami@ivami.com Recognition date : Nov. 6, 2018

4.-PLAZOS A CONSIDERAR:

-Si la exportación se realiza **antes de transcurrir 180 días** desde el día de la toma de la muestra de sangre para la prueba serológica indicada en el punto **3** (siendo el día de la extracción el día 0) se deberá cubrir un periodo de cuarentena hasta cumplir dichos 180 días.

-Si la exportación se realiza **pasados 2 años** del día de la toma de muestras para dicha prueba, los resultados de la misma ya no se considerarán válidos, y se requerirá realizar otra (y por ende, esperar hasta los 180 días de nuevo).

Por tanto, se recomienda que los animales lleguen a Japón una vez hayan transcurrido **más de 180 días y menos de 2 años** desde la fecha en que se realizó la toma de la muestra de sangre.

5.- NOTIFICACIÓN DE LLEGADA:

El propietario debe remitir un **aviso** (mediante fax o correo) **a la estación de cuarentena animal** que tenga jurisdicción sobre aeropuerto o puerto marítimo relativo a la llegada prevista del animal al menos **40 días antes** de la llegada del avión o barco que traslade al animal. En el caso de los **perros** el modelo de preaviso es: *Notification for Import of Dogs under the Rabies Prevention Law and the Domestic Animal Infectious Diseases Control Law*, mientras que para los **gatos**: *Notification of Import of Animals under the Rabies Prevention Law*.

La lista de Servicios de cuarentena se puede consultar en el apartado **C.** de la guía y además en:

http://www.maff.go.jp/aqs/english/animal/dog/pdf/aqs_contact_list_en.pdf

Al recibir el aviso, la estación de cuarentena animal entregará al propietario una **autorización de inspección de animales importados** mediante fax, correo electrónico o correo convencional. El número de recibo y la autorización de inspección serán necesarios en el momento de producirse la importación.

6.-INSPECCIÓN CLÍNICA del animal por un veterinario, **en los 10 días anteriores al embarque**, preferentemente lo más próxima posible al día del embarque, con el objeto de confirmar que no sufre y que no hay sospecha de que sufra la rabia (en el caso de perros, la rabia y la leptospirosis).

7.-OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO:

Para la obtención del certificado para la exportación a Japón de perros y gatos, se requiere **la solicitud** por parte de veterinarios/as colegiados/as **del certificado digital ASE-3293**. **Cada animal deberá ir acompañado de su certificado en formato digital²**, no pudiendo incluirse más de un animal en el mismo ASE 3293.

Como en otros casos, una vez completa y conforme la solicitud de CEXGAN, el SVIF emitirá el certificado en CEXGAN y se lo enviará en formato digital al solicitante (veterinario colegiado) y al propietario si este ha proporcionado los datos.

² Salvo los casos de excepción reseñados al principio de la presente nota.

A no ser que el SVIF tenga que realizar una inspección física del animal o de algún documento, no será necesario que el propietario acuda al SVIF para realizar ninguna gestión.

8. **Tratamientos y medidas recomendadas:**

Además de los requisitos sanitarios obligatorios, es altamente recomendable que se realice:

- **Vacunación** de los animales que tengan 91 días de edad o más en el plazo de 30 días antes de su llegada a Japón frente a:
 - **Perros:** moquillo, hepatitis contagiosa (adenovirus tipo II), vacuna frente a parvovirus...
 - **Gatos:** panleucopenia, rinotraqueitis viral felina, calicivirus felino...

- Tratamiento **antiparasitario** frente a:
 - Parásitos externos:** realizar tratamiento frente a pulgas y garrapatas y realizar una inspección clínica en el momento de la exportación para confirmar que está libre de parásitos.
 - Parásitos internos:** realizar tratamiento frente a nematodos y cestodos.

- Se recomienda que **los siguientes animales no sean exportados:** animales viejos y crías débiles, animales gestantes y lactantes y animales con un gran historial de enfermedades, que estén recibiendo medicación (salvo medicación frente a parásitos) o que estén heridos.

9. **Contenedores para el transporte:** deberán cumplir las normas de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo. El animal debe poder permanecer incorporado, sentado, tumbado, darse la vuelta, así como de que el contenedor contenga suficientes aperturas para permitir la circulación del aire pero que no le permita introducir el morro o las patas.

10. Es necesario **contactar con la instalación prevista de cuarentena** entre **1 y 4 días** antes de la llegada del animal a Japón, mediante teléfono, fax o correo electrónico para proporcionarle el número de recibo del aviso previo, el puerto o aeropuerto de llegada, el número de vuelo o barco y la hora prevista de llegada.

11. A la **llegada del animal a Japón**, el propietario debe presentar el impreso de solicitud de inspección de importación ante la estación de cuarentena y el animal se someterá a cuarentena de importación. Además, se debe presentar el certificado ASE-3293 y demás documentos pertinentes. El animal se mantendrá aislado de otros animales y será sometido a inspección para confirmar que está libre de rabia.

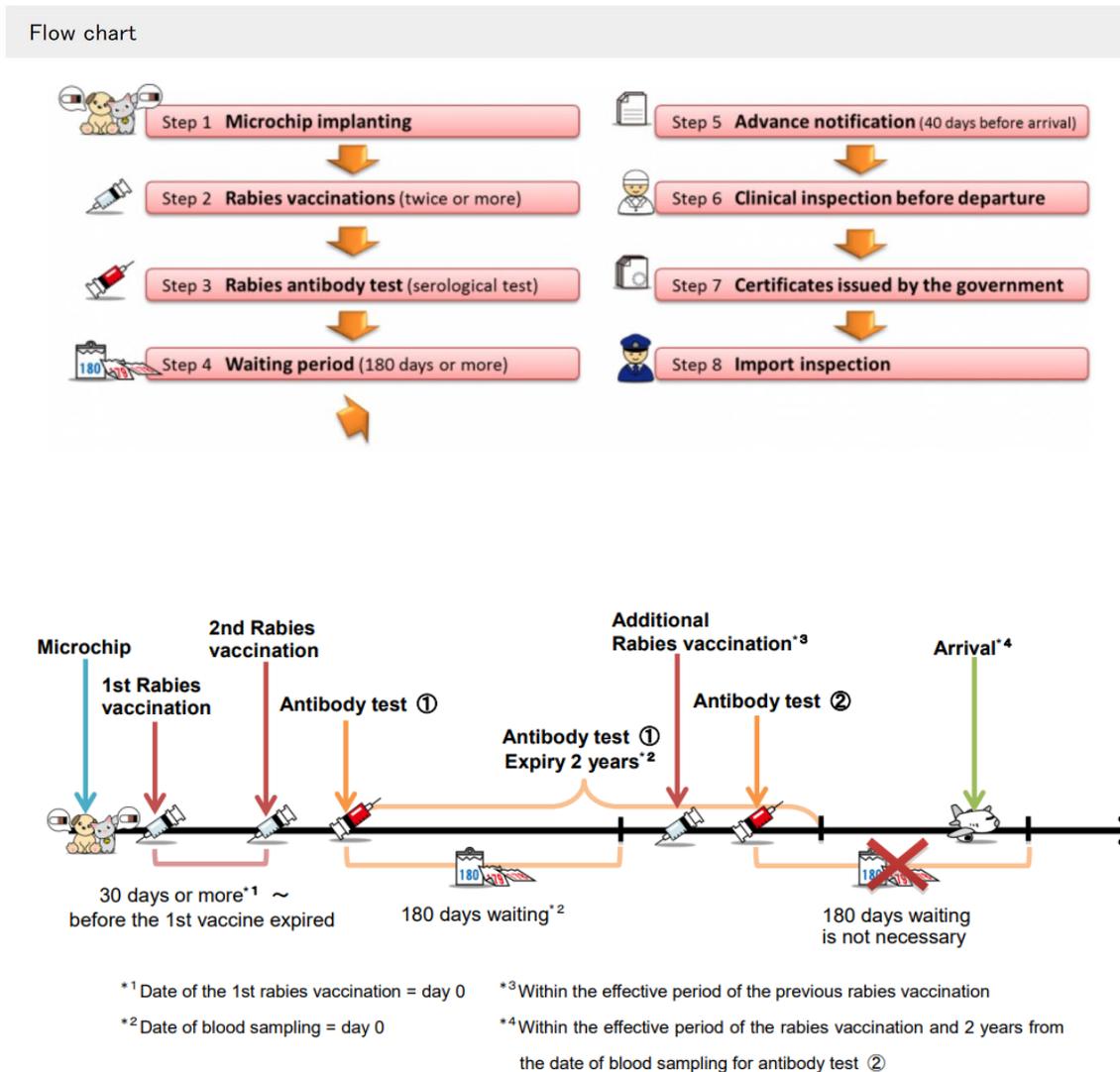
12. El **importador** se hará cargo de todos los **gastos asociados** para permitir la exportación de perros y gatos a Japón.

Se puede encontrar información adicional en la página web:

<http://www.maff.go.jp/aqs/english/animal/dog/import-other.html> (última revisión publicada hasta el momento data de: noviembre 2021).

13. CRONOGRAMAS Y DIAGRAMAS DE FLUJO DE TRÁMITES

Por su claridad visual y expositiva, reproducimos los siguientes esquemas y flujo de trámites que se facilitan en la web oficial japonesa:



Flow chart

